

917/4

 GOBIERNO
DE ARAGON

7

917/4

Año 1811

Orden del Consejo para q. esta
 Aud.^a informe sobre la pre-
 sentacion hecha por el
 Ayuntam^{to}. de la Ciudad de
 Barcelona en solicitud de
 que se le conceda permiso
 para comprar y extraer
 de este Reyno, 300 Quaxteras
 de trigo, que necesita para
 su abasto.

S.S. FiscalesS.^r Villava

Reg.^{da} la Oñ.
 y el Informe

R. Adu.

S.^o & J.^{no}
Laborda

22. James

Dr. Williams

1890. 10. 10.

200
1000000

El Ayuntamiento de la Ciudad de Barcelona que en
virtud de R.º Prov.ª del Supremo Consejo de 1.º de Diciembre
de 1783 cuida del importante abasto del pan de no
numerosa secundaria; No puede surtir de Esgos de Pro-
vincia por ser en ella la cosecha de este grano muy insufi-
ciente asi consumo ordinario y se halla precisada a comprar
en quantas partes del que necesita, del Extranjero, o de las
otras Provincias del Reino, en donde son mas abundantes la
cazaca como consta de la Informacion que se acompaña.

Para evitar que el dinero se estruaga de esos Reinos
y para alos extranjeros ha procurado en lo posible donde que
esta encargado de dicho Abasco hacer las compras de las En-
que de que necesitan así en esta Provincia como en las demas del
Reino de forma que en el año ^{de} ¹⁷⁸⁰ pasado mediante lo au-
tilias y buenos oficios así del Capitan General del Correo
que enterados de la prudente conducta de este cuerpo, y de
los designios tan utiles y benéficos al bien del Reino se co-
prestaron muy gustosos; hizo quantosas compras de En-
en Cataluña Aragón, en Valencia y en Andalucía

Lo que contribuyó no poco á contener los precios del Es-
tado que hubo por Mar al Puerto de Barcelona y de
mas de la costa de Cataluña.

Aunque de el año pasado pasado pudo verificarse.

Deuse por haversele facilitado la extracción de quasi todo el
Ejército que mando comprar en esta Provincia y en las demas
del Reino por haverlo permitiendo sus Reales Asistencias del
Capitán General y Correo. Deuse en el día para proce-
der con menos expeditación en un ramo tan interesante, que
con arreglo ala 1.^a Cédula de 16 de Julio de 1790 se le
conceda por el supremo Consejo el permiso para comprar
y extraer mas treinta mil quarteras que pueya poder
acopiar en el Aragon y de que noticia esta Ciudad se-
gun la adjunta información de Enagos.

En esta atención espera que se sirva V.
hacerlo presente al supremo Consejo para que se disponga, a
mo de lo suplica, concederle el referido permiso, que sobre que
redundara en conocido beneficio del Reino, y de este
numero Pueblo lo recibirá el Ayuntamiento á mi
particular favor: Dios que. a. v. s. m. d. s. como puede
Barcelona 28 de Septiembre de 1791= Peronimo Ciron
D.^o Miguel de Ramon= D.^o Manuel de Esp

nos= D.^o Narciso Farro Diputado= Por acuerdo
de la M.^{te} Ciudad de Barcelona Josef Ignacio Clara-
mont S. I. D.^o Juan Anz. Rero Connelar=

4
E. mo. D.
R. S.

Remito á V.E. á orden del Consejo la copia ad-
junto de la representacion hecha por el Ayun-
tamiento de la Ciudad de Barcelona sobre que con-
venga alo mandado en la Real Cedula de 16
de Julio de 1790 se le conceda permiso para comprar,
y comprar de ese Reino treinta mil quarters de
Trigo que se necesitan para el abasto de dicha Ciudad;
a fin de que V.E. la haga presente en el Acuerdo
de esa Real Audiencia para que ala mayor bre-
vedad informe al Consejo por mi mano; si habia
inconveniente en que se accipien en ese Reino y
el Abasto de la citada Ciudad de Barcelona las
300 quarters de Trigo que se expresan; o en su
defecto en que cantidad podria beneficiarse; Lero

En 29 de octubre de 1790
por el recibo

el interin se servira V.E. Dame aviso del recibo
esta para ponerlo en not. del Cons.^a

Dios que. ave. m^d a Madrid, 2

Octubre 26 de 1791.

Emo Or.
C. S.

M. Manuel Arce
Arce

Emo Or.
C. S. D^{no} Felix Oneylla.



Para despachos de oficio quatro nros.

SELLO QUARTO. AÑO DE
MM SETECIENTOS NOVEN-
TA Y VNO.

Auto. Llamas. y Oct. ¹⁰ treinta y uno de 1701 Agu. & C. l.

Orquiza
Villava
Miralles
Llamas
La Pampa

Obedecere la orden del Conde que expre-
sa la Santa que antecede, fecha veinte y
seis de este Mes. Y por lo que toca a su cum-
plimiento pare a la Junta de los Fieles
de su Magestad.

[Handwritten signatures and initials]

Los Fiscales de V. M. para poder dar dictamen
 en el particular de la orden de el Consejo con la
 madurez y noticia q. requiere para facultar la
 extracción q. solicita Barcelona sin perjuicio
 de este Reyno, y de sus naturales, dicen q. J. Esc.º
 podrá acordar q. el Corregidor y Ayuntamiento,
 oyendo ala junta deposito, y tomando las noti-
 cias necesarias de la cosecha de el Reyno informe
 ala maior brevedad al tenor de la representacion
 de Barcelona y referida orden de el con.º leuada
 con Consejo para q. J. Ep.º pueda determinar
 con mas plena entera y conocimiento de causa lo
 sea mas conforme a el beneficio publico. Tara-
 gona 2 de Nov. de 1791.

Auto
 h. Tarag. y Nov. tres de 1791. Ten. Con.º

Urquiza
 Miralles
 Almaraz
 Alhija

Como lo dicen los Fiscales de Su
 Mag.º

Nota En 5 de Mayo se remitió la carta orden correspondiente.

Muy Sr. mio. De orden del Ayuntamiento
 a esta fu.º dirijo a V.º el adjunto
 Informe p.º el M.º Acuerdo sobre la
 solicitud de la Ciu.º de Barcelona
 p.º que se le permitan extraer
 a este R.º p.º el Abasto de ella 3.º de
 quateras de trigo: Y espero se ser-
 vira V.º hacerlo p.ºnte a D.º Superi-
 or Tribunal.

Dios que a J.º m.º d.º and. La-
 rag.º y Deciem.º 12 de 1791.

M.º m.º de m.º.
 Inat.º seg.º.º.º.º.
 Tarquin de Tarag.º

Dr. J.º Juan Labrada



Para despaches de oficio quarto. mto.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y VNO.

Exmo. S.

El Concejo y Ayuntamiento de esta Ciudad en cumplimiento de la Orden de V. E. de cinco de Noviembre último p.^a que siendo a la Junta de Porito, y tomando las noticias necesarias de la fecha de R.^{mo} informe a la mayor brevedad sobre la Representacion de la Ciudad de Barcelona, solicitando se le conceda permiso p.^a comprar y extraer treinta mil quarteras de trigo q.^{ue} dice se necesitan p.^a el Abasto de aquella Ciudad, debe exponer a V. E. que segun las noticias q.^{ue} ha tomado de la Junta de Graneros, o de Porito, la fecha de la Reyno aunque ha sido mediana no ha llegado con mucho a la del año anterior: que sin embargo se ha asegurado p.^a el Canaleo Publico de esta Ciudad carose mil caices de trigo q.^{ue} es el q.^{ue} p.^a en calculo prudente se ha conceptuado necesario; de forma q.^{ue}

segun entiendo la su^a y la respuesta
Junta de Graneros se ha hecho ya un
Abasto suficiente. Por lo que a el t^oca
no hallaria inconveniente el Ayunt^o
en q^{ue} se concediese al de Barcelona
el permiso q^{ue} solicita; pero p^{or} lo que
pertenece al Estado de Reyno, solo puede
decir que la sementera se ha hecho, y
esta hauendo, con la mejor tazon.
y esperanzas, bien que se han sa-
cado, y sacan considerables porcio-
nes de Granos para Cataluña, y
segun las noticias que se han co-
municado a los Pueblos de este
Corregimiento, no se ha hecho
todavia el reintegro de Grano
en algunos Paritos, y el Ayun-
tamiento no tiene todos los datos
que se necesitan p^{ara} asegurar a V. E.
si hay, o no abundante existencia
en la actualidad p^{ara} poder auer

a la Prevencion de la respuesta que
de Barcelona; en lo que V. E. con sus
superiores, luego determinara lo que
fuere de su superior agrado. De V. E.
Ayuntamiento de Saragosa, y Dec^o
doce de mil setec. noventa y uno

D^o Martin Iph D^o Josef Miranda
de Poxas

Donde Correo El Baron de San Esteban
Josef Maria Xariza D^o Eugenio Bassazze

Diego de Torres y
p^{or} el E. Pen. Saragosa
Joaquin de Saragosa
su^a



Para despachos de oficio quatro inf.
**SELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS NOVEN-
 TA Y VNO.**

Los Señales de V. M. havien do visto en Cap.
 Decen. fue el Conreg. y Ayuntamiento de esta Ciudad
 de pue. de garran en m. g. visto diez para haue
 el Informe, se salen de la dificultad, suponiendo
 falta de Dato, que en tanto tiempo debieron haue
 bucado con la actividad y exactitud q. pide la
 importancia del asunto. Esto salver vero, para
 poder levantar la voz contra lo q. ofecto q. pueda
 causar la Contraccion.

Lo q. resulta de los Cap. de Relacione, de precio
 de Granos de los m. de Octubre y Noviem. ul
 mo. ex. q. el trigo se mantiene en un precio sin
 subida de consideracion, pero este precio es ba
 tante alto, y no lo era may, quando estrecho car
 to la Contraccion p. Nabarra.

Para el Abasto de una Ciudad tan p.ual, y p. p.
 losa del Reyno, como Barcelona, no puede desir
 verse la Contraccion, no teniendo, o temiendo
 fundam. falta en Aragón.

Para poder haue. se p. re. a la supension de
 que se hic. la gran saca, q. se esta haciendo para
 el Suministro de Cataluña, y a. de la de tucinta



Para despachos de oficio quatro m. to.
**SELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS NOVEN-
 TA Y VNO.**

mil Cuarteros, se p. de. en en Aragón
 los defectos de la Crasa a. n. q. no la hayo.

Para evitar lo q. se. a. a Barcelona, se p. es
 permitir la saca de diez, o quince mil Cuarteros
 con la condicion preciosa, de de. los sacados, en q.
 quiere haue. los Comp. y de. de. de. de. de. de.
 gidore de los Relacion puntual de la cantidad de
 comprada, con expresion de los Vendedores, para
 tomar la racion, y el del p. m. de. de. de. de. de.
 tra no exceda la facultad. Lo mo. de. de. de. de. de.
 Informe en el t. termino de q. tiene estado el Cap.
 o se. en en otra forma como viene lo mo.
 a. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.

La g. 18, de Dto de 1721.

Auto
de
Villalba
Ulrich
Llamas

La
Laxag. por mer. grube de 179. Au. 2?

Descuenta de expediente
quando concurren al steu-
endo mas señores.

17

Auto
de
Vega
Ulrich
Llamas

La
Laxag. cinco de Enero de 1792. Au. 1.º

Cote expediente para al señor d. M.
quel de Villava para que arregle el
Informe que corresponda.

17

En cada orden de 1792 de este puerro de
civilio M. mandar a esta ofi. informe sobre la
suplida de la Ciudad de Bani. En que solicite
la extraccion de 30. d. graneros de trigo expro-
sando este tribunal si para inconv. En que se
acope esta cantidad, o en su defecto en que can-
tidad para beneficiar.

En el campo. ordenar a los fideles de mercado en 3.
de 1792 que informen a esta ofi. de esta Ciudad el
estado de informe en 12 de dicho informe
ordenar a los fideles de 1792 que informen a esta ofi.
En cuanto a las granas en que se no han pa-
decido subida notable y esta Ciudad expone pa-
llage con el Alga necesario sin embargo una
extraccion quantiosa podria alterar considerable-
mente y producir escasez si a paravera
inconv. no existe con el trigo, y asi para el so-
como a Barcelona podria concederle el
permiso de quince mil quanteras, lo que
no podria producir en este puerro fenece con-
legion y telegrama el abito de ag.

+ y en caso de fallo como es debido D. N. P. de L. en
la ciudad de Barcelona a 9 de Enero de 1792

Correjo

+
Remito a Vm el Informe adjunto que
hace esta tud. en la instancia de la cud.
a Barcelona en solicitud de q. se le pex
mita extraer de este Reyno de Aragon
treinta mil quaternos de trigo para su
abasto; afin a q. Vm lo haga presente
al Real Consejo.

Dio p. a Vm m. a laud
gora y enero 14 de 1792.

M.
S. D. Man. Ant.º & Santibañ

+

Compañía de seguros de mar y comercio
de la ciudad de San Pedro de Macoris
en el departamento de San Pedro de Macoris
provincia de San Pedro de Macoris
capital de la provincia de San Pedro de Macoris
en el departamento de San Pedro de Macoris
provincia de San Pedro de Macoris
capital de la provincia de San Pedro de Macoris

San Pedro de Macoris, D. R.
a los 15 días del mes de Mayo de 1902

Dr. Juan V. de los Angeles